

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Acuse

Recibi original
M. Rosa D. Sáenz Ruiz
14-Sept-21



"2021: Año de la Independencia"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2167/2021

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2021

Simón Valanci Buzali

Hacienda de Jaltengo No. 38,
Col. Prados Coapa
Demarcación Territorial Tlalpan
C. P. 14350, Ciudad de México

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 17 de junio y 6 de diciembre ambos de 2019, registrado con número de folio 25806 y 49898, , mediante los cuales por propio derecho el **C. Simón Valanci Buzali**, concesionario del canal **7 (174-180 MHz)** para la estación con distintivo de llamada **XHTUG-TDT**, cuya población principal a servir es **Tuxtla Gutierrez, Chiapas** (el "Concesionario") presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social de fecha 8 de noviembre de 2018 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver las Solicitudes de mérito, encontrando fundamento para ello en los artículos 1, 2, 7 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 8 de julio de 2020, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura

IFT/223/UCS/2167/2021

o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y los capítulos 7, 8 y 9 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: "*Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) y copia simple del oficio 4.1.2.3.2177/SIAC/2019 de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0171/2020 recibido en esta Unidad Administrativa vía correo electrónico el 14 de abril de 2020, señalando lo siguiente:

"Dictamen

*"Después de realizados los estudios y análisis correspondientes, a la documentación presentada se determinó **técnicamente factible** la autorización del proyecto de instalación presentado.*

En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia



"2021: Año de la Independencia"

IFT/223/UCS/2167/2021

perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución."

Derivado de lo antes expuesto, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016, y que técnicamente el estudio resulta factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. **Simón Valanci Buzali** las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHTUG-TDT**, como a continuación se indican:

- | | |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada: | XHTUG-TDT |
| 2. Canal: | 7 (174-180 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Tuxtla Gutiérrez, Chiapas |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Carretera Cristóbal Colón km 11.03 Fracc.
El Rosario, Tuxtla Gutiérrez, Chis. |
| 5. Coordenadas geográficas: | L.N. 16° 46' 10.00"
L.W. 93° 05' 05.00" |
| 6. Potencia Radiada Aparente: | 5. 000 kW |



"2021: Año de la Independencia"

IFT/223/UCS/2167/2021

7. Potencia de operación del equipo transmisor:	0.856kW
8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	60.0 metros
9. Altura máxima del soporte estructural:	111.0 metros
10. Directividad del sistema radiador:	Direccional (AD 315°)
11. Inclinação del haz eléctrico:	0°
12. Polarización:	Horizontal
13. Horario de funcionamiento:	Las 24 horas

SEGUNDO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario **Simón Valanci Buzali** deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el Resolutivo PRIMERO, dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del Interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

IFT/223/UCS/2167/2021

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Simón Valanci Buzali** en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- El Concesionario **Simón Valanci Buzali** deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social de fecha 8 de noviembre de 2018, para lo cual debe **aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada**, toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Simón Valanci Buzali** acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHTUG-TDT** dentro de la zona de cobertura concesionada a favor de **Simón Valanci Buzali** se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.2177/SIAC/2019 de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en

IFT/223/UCS/2167/2021

las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en la Solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 111 metros, el cual fue recibido en este Instituto con fecha 6 de diciembre de 2019, mediante el escrito registrado con número de folio 49898.

SÉPTIMO.- Por otra parte, el Concesionario cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que notifique a este Instituto la conclusión de los trabajos de instalación, o en su caso, dado el vencimiento del plazo de 180 días hábiles otorgado para el inicio de operaciones de la estación, para cumplir con lo siguiente:

- a) Documentación con que acredite el legal uso del predio en que se instaló la estación radiodifusora y el legal uso del equipo transmisor; y
- b) Tener a disposición del Instituto la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-TDT) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-TDT), misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, conforme al Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

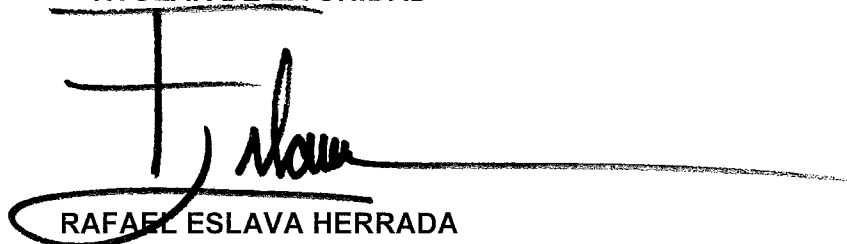
"2021: Año de la Independencia"

IFT/223/UCS/2167/2021

DÉCIMO. - La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO. - Inscribise la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD**



RAFAEL ESLAVA HERRADA

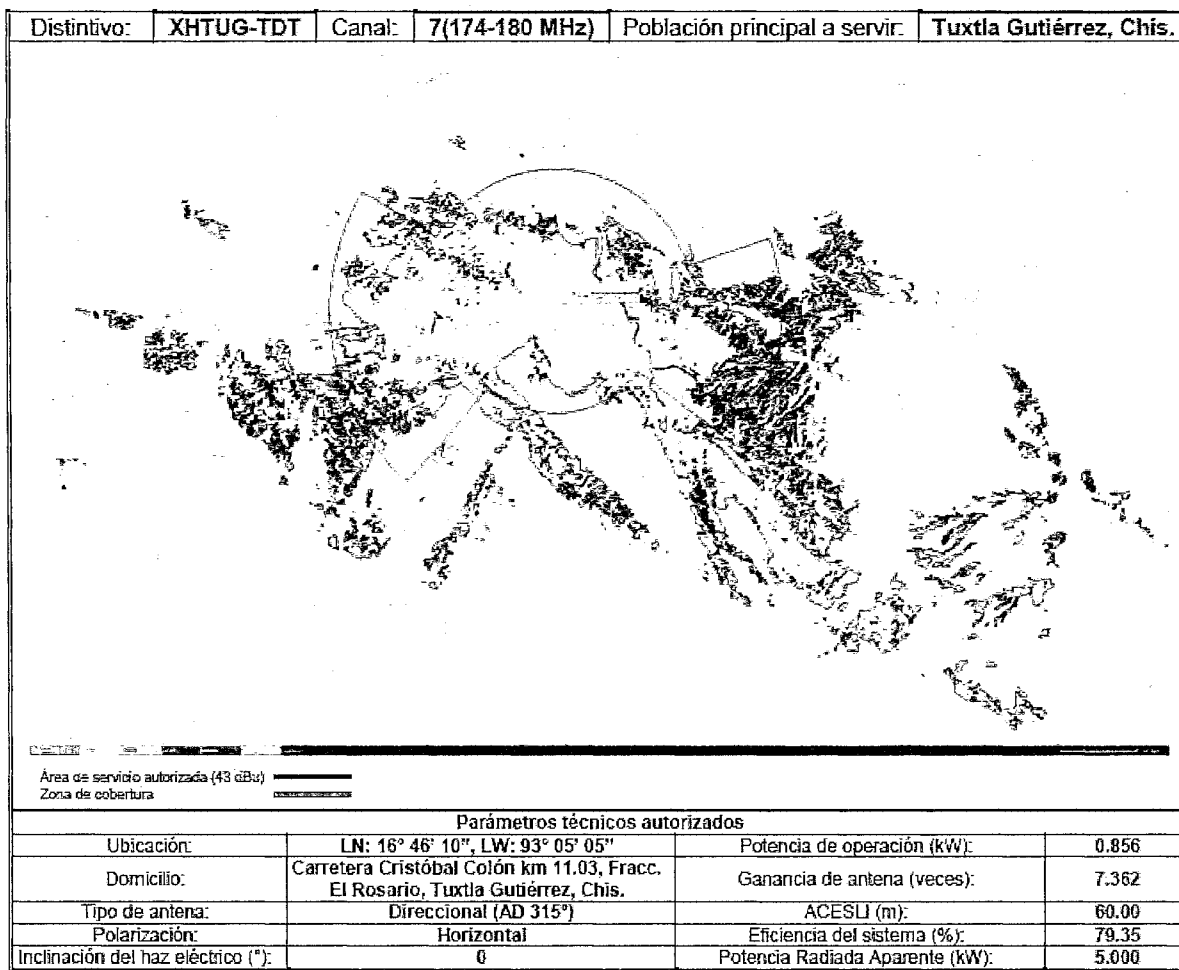
EACJ/AMV/EJPB

CON ANEXOS: Anexo Único Área de Servicio-TDT autorizada

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

Anexo Único
XHTUG-TDT



ACESLI, Altura del centro eléctrico de radiación sobre el lugar de instalación.

Nota importante: El Concesionario deberá prestar el servicio de radiodifusión televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo de la zona de cobertura concesionada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER098061CO-100370**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **056288**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **14 DE FEBRERO DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHTUG-TDT
OTORGADO A:	SIMÓN VALANCI BUZALI
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2167/2021 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2021
DISTINTIVO:	XHTUG-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	7 (174-180 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

